



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 7936/2008 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)**

Modificación del Decreto N° 6.705/08.  
Del 30/12/2008; Boletín Oficial 10/07/2009.

Paraná, 30 de diciembre de 2008

VISTO:

El Decreto N° 6.705/08 MSAS, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se aprueba el “Primer programa de fortalecimiento de la I+D y la ciencia en la sociedad” y modelo de convenio recíproco y contrato para el fortalecimiento de la I+D y de fortalecimiento de la formación inicial de RR.HH. en la I+D, que forman parte integrante del mismo, en los cuales se establecen las bases y condiciones para el otorgamiento de aportes no reembolsables, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Provincia de Entre Ríos, a través del otorgamiento de aportes económicos a instituciones públicas del Sistema Científico Tecnológico (SCT) que estén radicadas en la Provincia y que realicen investigación, tales como universidades e institutos científicos y tecnológicos, elevado por la Agencia Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTIER);

Que por el artículo 2° de dicho texto se dejó establecido que la ACTIER deberá promover la conformación de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), la cual tendrá como objetivo la administración de los ANR, previo a la suscripción de los convenios de compromiso recíprocos y los contratos anexos cuyos modelos forman parte integrante del programa, autorizándose en tal sentido al señor ministro del área a efectuar la designación de los miembros de la misma mediante el dictado de la resolución ministerial;

Que, al respecto, la ACTIER manifiesta que no debe ni necesita conformar una UVT para la ejecución de los fondos del programa, ya que éstas se conforman en el ámbito de las instituciones académicas y son habilitadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 23.877;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, la cual informa que de acuerdo a lo expresado, corresponde la modificación del artículo citado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 6.705/08 MSAS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Los fondos asignados para el financiamiento de los aportes no reembolsables (ANR) serán administrados por la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) con asiento en la Provincia de Entre Ríos, y que se encuentren debidamente constituidas y habilitadas según lo establecido en la Ley N° 23.877”.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Ángel F. Giano

